

# Consideraciones historiográficas a propósito de Adolfo Posada y su *Feminismo*

## Historiographical considerations on Adolfo Posada and his *Feminism*

---

JUAN SISINIO PÉREZ GARZÓN

Universidad de Castilla-La Mancha, Facultad de Letras. Calle Altagracia, 50, 13071, Ciudad Real.

[juansisinio.perez@uclm.es](mailto:juansisinio.perez@uclm.es)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4909-6264>

Cómo citar/How to cite: PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, “Consideraciones historiográficas a propósito de Adolfo Posada y su *Feminismo*”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, Extraordinario II (2024), pp. 515-536. DOI: <https://doi.org/10.24197/ihemc.O.2024.515-536>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#) / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

**Resumen:** En esta aportación de homenaje a Elena Maza y Pablo García Colmenares se parte de la tesis de que las investigaciones desarrolladas por ambos convergen en idéntica propuesta metodológica sobre las relaciones de género y las formas, ideas y experiencias socioculturales como procesos históricos atravesados por las relaciones de poder, de dominación y subordinación. Por eso en estas páginas se recuerda el valor de un intelectual catalogable como pionero y decisivo varón profeminista y antisexista. Se examinan a este respecto los argumentos y propuestas planteados en la obra que Adolfo González Posada publicó en España en 1899 con un rotundo título: *Feminismo*.

**Palabras clave:** España liberal; Feminismo; Krausismo; Varones profeministas; Adolfo Posada.

**Abstract:** His tribute to Elena Maza and Pablo García Colmenares is based on the thesis that the research carried out by both share the same methodological approach to gender relations and socio-cultural forms, ideas and experiences as historical processes traversed by relations of power, domination and subordination. For this reason, these pages recall the value of an intellectual who can be classified as a pioneer and decisive profeminist and anti-sexist man. We examine and recall the arguments and proposals put forward in the work that Adolfo González Posada published in Spain in 1899 with a resounding title: *Feminismo*.

**Keywords:** Liberal Spain; Feminism; Krausism; Pro-feminist men; Adolfo Posada.

**Sumario:** Introducción. 1. Del humanismo krausista al feminismo. 2. El feminismo, “una revolución sin violencias”. 3. Mujeres y feminismo en la España de 1900. Conclusión. Bibliografía.

## INTRODUCCIÓN

La historia es una ciencia social en continuo proceso de ampliar, reordenar y revisar conocimientos. Desde las últimas décadas del siglo XX, tal premisa metodológica ha adquirido un renovado impulso porque los documentos se han leído desde distintos contextos y con muy enriquecedoras preguntas. El llamado “giro lingüístico” y la correspondiente historia cultural, la historia global, las “historias de vidas”, los estímulos de las distintas memorias y, de modo muy especial, los acicates del feminismo han multiplicado los actores, los asuntos y las metodologías de investigación con el registro de comportamientos, imaginarios, silencios, mitos y valores que han reclamado nuevas perspectivas de introspección social en el pasado. Esto no significa el subjetivismo epistemológico, conviene subrayarlo, sino, por el contrario, la indagación y apertura de nuevos contenidos de esa realidad plural cuyo conocimiento se enriquece, ensanchando perspectivas y métodos, amortiguando las pretensiones de abarcar el espectro total y absoluto de los procesos históricos.

No es asunto de estas páginas precisar tan considerables cambios historiográficos, ni menos el análisis crítico de la conceptualización de los sexos y sus correspondientes distingos entre sexo y género<sup>1</sup>. Se han esbozado estas escuetas referencias solo para contextualizar el objetivo de estas páginas, escritas como justo y merecido homenaje a las aportaciones y compromisos desplegados en sus respectivas trayectorias científicas por Elena Maza Zorrilla y Pablo García Colmenares pues, en efecto, ambas personalidades coinciden en ser parte de la extraordinaria renovación de la historiografía española desarrollada desde la década de 1980<sup>2</sup>.

Así, Elena Maza no solo amplió el abanico de protagonistas históricos investigando las clases más desfavorecidas y el asociacionismo como solución surgida desde el siglo XIX en la España contemporánea frente a las

---

<sup>1</sup> Véase a ese respecto las aportaciones recogidas en MORENO, Hortensia y ALCÁNTARA, Eva (coords.), *Conceptos clave en los estudios de género*, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, México, 2018; las reflexiones de FASSIN, Éric, “El imperio del género. La ambigua historia política de una herramienta conceptual” *Discurso, teoría y análisis*, 31 (2011), pp. 11-35. URL: <https://ru.iis.sociales.unam.mx/handle/IIS/5624>; y para el caso español, ORTEGA LÓPEZ, Teresa M<sup>a</sup>, “La academia, la historia de las mujeres y las historiadoras”, *Segle XX. Revista catalana d’història*, 15 (2022), pp. 259-264.

<sup>2</sup> PÉREZ GARZÓN, J. Sisinio, “La historiografía en España. Quiebras y retos ante el siglo XXI”, en Rico, Francisco (coord.), *España Siglo XXI. Literatura y Bellas Artes*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2009, pp.223-260.

nuevas desigualdades generadas por el liberalismo, sino que también ha estudiado el asociacionismo femenino en dicho siglo y tanto las “mujeres ilustres” como “las otras mujeres”,<sup>3</sup> publicaciones todas ellas impulsadas desde sus inquietudes por los “desafíos de los derechos humanos” en la historia<sup>4</sup>. Por su parte, Pablo García Colmenares, junto a sus investigaciones desde la revolución liberal del siglo XIX hasta los movimientos sociales durante el tardofranquismo del siglo XX y sus inquietudes por la memoria histórica<sup>5</sup>, también abordó diversas facetas de la historia de las mujeres, algunas tan significativas como las discriminaciones laborales sufridas y, por ejemplo, las requisitorias de las mujeres ante la magistratura del Trabajo bajo el primer franquismo<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> MAZA ZORRILLA, Elena, “Las otras mujeres”, en Celma Valero, M<sup>a</sup> Pilar y Rodríguez Pequeño, Mercedes (coords.), *Vivir al margen. Mujer, poder e institución literaria*, Fundación del Instituto castellano y Leonés de la Lengua, Burgos, 2008, pp. 259-265; “Tímidas huellas de asociacionismo femenino en el Valladolid decimonónico: De la caridad al mutualismo”, en TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita (ed.), *Mujeres, sociedad y conflictos (Siglos XVI-XIX)*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2019, pp. 81-96; y también “Mujeres y hombres por la senda confesional: asociación de matrimonios de pobres y otros ensayos decimonónicos”, en TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita (coord.), *Matrimonio, estrategia y conflicto: (ss. XVI-XIX)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2020, pp. 239-255.

<sup>4</sup> MAZA ZORRILLA, Elena, “Los derechos humanos en la historia y su actualización: de Bartolomé de las Casas hasta nuestros días”, en Asís Roig, Rafael F. de, Bondía, David y Maza, Elena (coords.), *Los desafíos de los derechos humanos hoy*, Madrid, Dykinson, 2007, pp. 21-27.

<sup>5</sup> GARCÍA COLMENARES, Pablo (coord.), *Conflictividad y movimientos sociales en Castilla y León: del tardofranquismo a la democracia*, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, 2010; también la coordinación del libro *Historia y memoria de la Guerra Civil y primer franquismo en Castilla y León*, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, 2007; y el más reciente, *La memoria histórica en España: del movimiento memorialista a la conciencia histórica*, Universidad de Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid, 2021.

<sup>6</sup> GARCÍA COLMENARES, Pablo, “El trabajo como un espacio de desigualdad para las mujeres en la España contemporánea”, en Rosa Cubo, Cristina de la et alii (coords.), *Femina: mujeres en la historia*, Valladolid, Servicio de Publicaciones Universidad de Valladolid, 2015, pp. 227-248; “Mujeres ante la Magistratura de Trabajo. Nuevas fuentes para el estudio de las trabajadoras durante el Primer Franquismo”, en SANTO TOMÁS PÉREZ, Magdalena et alii (coords.), *La historia de las mujeres: una revisión historiográfica*, Valladolid, Servicio de Publicaciones de Universidad y AEIHM, 2004, pp. 393-420; y *La actitud decisiva de las mujeres ante la represión franquista*, en SANTO TOMÁS PÉREZ, Magdalena et alii (coords.), *Vivir siendo mujer a través de la historia*, Valladolid, Servicio de Publicaciones de Universidad, 2005, pp.193-214.

En este sentido, los nuevos enfoques constatados en las investigaciones de Elena Maza y Pablo García Colmenares convergen en una propuesta metodológica que concibe las relaciones de género y las formas, ideas y experiencias socioculturales como procesos históricos atravesados por las relaciones de poder, de dominación y subordinación. Permiten bucear en los contextos donde los símbolos y significados se deben situar en espacios sociales cuyo acceso a los recursos económicos, políticos y culturales se articula radicalmente desde la desigualdad. Por eso, en este libro de homenaje a sus respectivos compromisos de personas tan implicadas en el estudio del pasado como en los retos del presente, se ha considerado adecuado dedicar estas páginas a recordar el valor de un intelectual que cabe situar como un decisivo varón profeminista y antisexistista con una obra de sobresaliente relevancia. En efecto, podría atribuirse a Adolfo González Posada, sin menoscabo de otras personalidades como Emilia Pardo Bazán, el asentamiento del concepto de “feminismo” en España cuando en 1899 publicó un libro titulado rotundamente: *Feminismo*. “El problema femenino”, como se decía en aquellas décadas bisagra entre los siglos XIX y XX, fue de tal calibre que el Diccionario de la Real Academia incorporó muy pronto, en 1914, el término “feminismo” definiéndolo como la “doctrina social favorable a la condición de la mujer, a quien concede capacidad y derechos reservados hasta ahora a los hombres”.<sup>7</sup>

## 1. DEL HUMANISMO KRAUSISTA AL FEMINISMO

Para comprender el pensamiento de Adolfo G. Posada es justo recordar el remarcable impulso innovador que significó en España el movimiento intelectual catalogado como “krausista”, suficientemente estudiado y del que baste recordar que, en la estela de Giner de los Ríos y de su creación, la Institución Libre de Enseñanza, expandió un ideario humanista de tolerancia y progreso, basado en el despliegue del racionalismo positivista, lo que implicaba, por un lado, la secularización de la enseñanza, con el fomento de las ciencias y la investigación, y, por otro, alcanzar la armonía entre las clases sociales para lograr el máximo desarrollo de cada persona<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> Antonia, “Mujer”, en Fernández Sebastián, Javier y Fuentes, Juan Francisco (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XX español*, Madrid, Alianza, 2008, p. 829.

<sup>8</sup> Sin ánimo de exhaustividad, para el conocimiento de este movimiento intelectual son necesarias tanto las obras clásicas de GIL CREMADES, Juan José, *El reformismo español. Krausismo, escuela histórica, neotomismo*. Barcelona, Ariel, 1969, y LÓPEZ MORILLAS,

Es decisivo a este respecto subrayar que tal movimiento intelectual krausista se imbricó políticamente, en gran medida, con el republicanismo como ideología activa que movilizó a relevantes grupos sociales a favor de esas ideas y de su plasmación práctica en la vida española. De este modo supuso una trinchera frente al conservadurismo tradicionalista de importantes grupos católicos. Así, el krausismo, al solaparse con las organizaciones republicanas demócratas y republicanas, impulsó unos contundentes objetivos para la modernización de España. Ante todo, extender una educación racionalista y laica como eje para la transformación social. En segundo lugar, que dicha educación diera soporte al desarrollo de la razón y, por tanto, de un conocimiento científico basado en la observación de los hechos y en los ideales de progreso que transformarían el mundo. Por eso se cataloga también como krausopositivismo. Y, como tercer objetivo, defendieron la práctica de una ética de fraternidad. El resultado fue categórico: los krausistas pensaron la política como la ciencia de las reformas que, racional y fraternalmente, impulsaría una transformación pacífica de los antagonismos sociales, creando cuerpos intermedios, para avanzar en el progreso de la humanidad.

En consecuencia, entre los intelectuales krausistas emergió una creciente atención a lo que se llamó “el problema femenino” que no era sino la inmersión y puesta en sintonía con las movilizaciones e idearios que planteaban las mujeres de los países vecinos más desarrollados. Por eso, desde la “revolución gloriosa” de 1868, la masonería masculina abrió la opción de crear logias para mujeres, espacios de sociabilidad con el notable activismo de unas librepensadoras cuyo impacto daría paso a las primeras organizaciones feministas del siglo XX<sup>9</sup>. Por su parte, la citada Institución Libre de Enseñanza mantuvo durante el sistema de la Restauración canovista un perseverante fomento de la educación de las mujeres. Promovió la organización de unos congresos pedagógicos que, desde 1882, constituyeron

---

Juan, *El krausismo español. Perfil de una aventura intelectual*. Madrid, FCE, 1980, como la más reciente aportación de CAPELLÁN, Gonzalo, *La España armónica. El proyecto del krausismo español para una sociedad en conflicto*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006,

<sup>9</sup> RAMOS PALOMO, M<sup>a</sup> Dolores, “Herederas de la Razón ilustrada. Feministas librepensadoras en España (1880-1902)”, en BALLESTEROS, Rosa M<sup>a</sup> y RAMOS, M<sup>a</sup> Dolores (eds.), *Feminismo plural: palabra y memoria de mujeres*, Málaga, Universidad de Málaga, 1994, pp. 84-104.; y de la misma autora, “La cultura societaria del feminismo librepensador en España (1895-1918)”, en QUILES FAZ, Amparo y SAURET, Teresa (coords.), *Prototipos e imágenes de la mujer en los siglos XIX y XX*, Málaga, Universidad de Málaga, 2002, pp. 73-98.

hitos indudables no solo para la renovación de los métodos de enseñanza, sino para expandir la idea de la igualdad de la educación de hombres y mujeres, propugnando la enseñanza mixta, esto es, la coeducación y la necesidad de dotar a las mujeres de preparación “para el ejercicio de todas las profesiones”<sup>10</sup>.

En definitiva, desde las décadas finales del siglo XIX la cultura republicana de librepensamiento y, en concreto, el activo núcleo de intelectuales krausopositivistas en la órbita de la Institución Libre de Enseñanza, promovió políticas reformistas en todos los ámbitos sociales. También para el denominado “problema de la mujer”, que no era otro que la ostensible desigualdad y sumisión que padecía la mitad de la población. De la importante nómina de varones que profesaban tal humanismo racionalista era previsible que algunos superasen la retórica de un igualitarismo teórico para aplicar sus principios a una realidad cuya igualdad de personas comenzaba por exigir explícitamente nuevos derechos para las mujeres en España. No fueron mayoría, pero crearon debates importantes sobre la igualdad de las mujeres y, en tal sentido, constituyeron un núcleo de hombre profeministas que acometieron el extraordinario reto de saltarse los prejuicios de una cultura patriarcal y, tal y como ocurría en otros países occidentales, situarse junto a las mujeres en sus vindicaciones de igualdad.

Entre quienes asumieron y defendieron de modo coherente los derechos para las mujeres, destacó Adolfo González Posada<sup>11</sup>. Su obra *Feminismo*, editada en 1899, ha sido rescatada afortunadamente como parte de la memoria del largo y dificultoso proceso de conquista de la igualdad. Es justo valorar

---

<sup>10</sup> ONTAÑÓN SÁNCHEZ, Elvira, *Un estudio sobre la Institución Libre de Enseñanza y la mujer*, Valencia, Ed. Universitat Politècnica de València, 2003; y VÁZQUEZ RAMIL, Raquel, *Mujeres y educación en la España contemporánea: la Institución Libre de Enseñanza y la Residencia de Señoritas de Madrid*, Madrid, Akal, 2012.

<sup>11</sup> Adolfo González-Posada y Biesca (1860-1944) destacó entre la amplia nómina de discípulos del citado Giner de los Ríos y como catedrático de Derecho político en la Universidad de Oviedo desarrolló no solo impulsó la renovación del derecho político sino que abrió caminos para la Sociología desde su activa militancia por las reformas sociales, compromiso que, compartido con otro colega de la Universidad de Oviedo, Adolfo Álvarez-Buylla, el pedagogo Juan Uña Shartou y el periodista republicano Luis Morote, también seguidores de Giner de los Ríos, fue decisivo para la creación del Instituto de Reformas Sociales en 1903. Posteriormente se integraría en el Partido Reformista liderado por Melquiades Álvarez. Para su obra, LAPORTA RUIZ, Francisco J., *Adolfo Posada. Política y sociología en la crisis del liberalismo español*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1974; y MONEREO PÉREZ, José L., *La reforma social en España. Adolfo Posada*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003.

las aportaciones de los sucesivos estudios que han situado a este autor en la genealogía del feminismo español. Fue clave la reedición de su libro en 1994 con prólogo de Oliva Blanco, que será la publicación que aquí se cite<sup>12</sup>. Posteriormente el estudio de Javier García Martín aportó en 2008 la importancia de la obra de Posada al que definió como “difusor del *feminismo jurídico*” al plantear un salto cualitativo en la vindicación de igualdad; esto es, al exigir unos contenidos integrales, más allá de aquella “mejora limitada de la condición civil de la mujer” reclamada desde las posiciones desarrolladas por Concepción Arenal<sup>13</sup>.

A tales aportaciones Jesús Espinosa Gutiérrez ha sumado perspectivas extraordinariamente enriquecedoras en varios trabajos sobre “hombres feministas” y discursos profeministas de hombres que han culminado en un reciente libro sobre el valor y significado de esa nueva masculinidad que surgía del ideario de Posada al requerir la universalización de los derechos de tal forma que la igualdad de las mujeres fuera la clave de modernización democrática a la que aspiraba<sup>14</sup>. En estas páginas, por tanto, solo se registrarán los contenidos más esenciales que presentó Posada para una España que, justo en 1899, se encontraba en plena ola de “regeneracionismo democrático” cuando, tras la pérdida de los restos de un enorme imperio colonial, se impuso la exigencia de modernizar el país en todas sus dimensiones<sup>15</sup>. Se homenajearía de este modo las preocupaciones que tanto Elena Maza como

<sup>12</sup> POSADA, Adolfo [G.], *Feminismo*. (ed. or., Madrid, Librería de Fernando Fé, 1899). Edición y prólogo de Oliva Blanco, Madrid, Cátedra-Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud del Principado de Asturias, 1994.

<sup>13</sup> GARCÍA MARTÍN, Javier, “Adolfo. G. Posada, un constitucionalista ante el feminismo: entre Estado social y derecho privado”, en ASTOLA MADARIAGA, Jasone (coord.), *Mujeres y Derecho, pasado y presente*. I Congreso multidisciplinar de Centro-Sección de Bizkaia de la Facultad de Derecho, Bilbao, Universidad del País Vasco, pp. 291-312.

<sup>14</sup> ESPINOSA GUTIÉRREZ, Jesús, *Hombres feministas y masculinidad en la España contemporánea. Discursos profeministas de hombres*, Madrid, Cátedra, 2022, donde, dentro de un panorama más amplio, se recogen las tesis desarrolladas en dos publicaciones específicas: “Discursos de hombres en los márgenes del patriarcado. Progresistas, profeministas e igualitarios en España (1868-1939)”, en CASADO MEJÍA, Rosa *et alii* (coords.), *Aportaciones a la investigación sobre mujeres y género*. V Congreso Universitario Internacional, Sevilla, SIEMUS, 2015, pp. 78-102; y “Discursos femeninos desde la masculinidad en España: una aproximación historiográfica”, en CABAL, Rubén y GONZÁLEZ, Ana (coords.), *Estudios socioculturales: resultados, experiencias, reflexiones*, Oviedo, AJIES, 2016, pp. 171-182.

<sup>15</sup> Para este contexto regeneracionista tras la guerra de 1898, PÉREZ GARZÓN, J. Sisinio, “Luis Morote: regeneracionismo y democracia”, en MOROTE, Luis, *La moral de la derrota*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1997, pp. 7-28.

Pablo García Colmenares compartieron sobre la igualdad de las mujeres como ingrediente insoslayable para la construcción de toda democracia.

## 2. EL FEMINISMO, “UNA REVOLUCIÓN SIN VIOLENCIAS”

Resulta asombroso que Adolfo G. Posada diagnosticase en 1899 que “una de las revoluciones más grandes que en este siglo han empezado a cumplirse, es la que el cambio de la condición política, doméstica, económica, educativa y moral de la mujer, supone”. Vistos los datos de la realidad social de las mujeres españolas de aquel momento, y también de las europeas de los países más desarrolladas, semejante afirmación de Posada o procedía de una clarividencia insólita o de una fe inalterable en el progreso. En todo caso, su autor expresaba un robusto convencimiento de que el feminismo era una revolución, “pero una revolución sin violencias” que, citando a la activa militante Millicent Garret-Fawcett, consideraba como “revolución sin ‘R’[pues]las fuerzas que la impulsan...no son las que levantan barricadas o hacen estallar cartuchos de dinamita; sería más propio compararlas con el impulso silencioso e irresistible de la marea que sube”<sup>16</sup>.

Por eso Posada elaboró su libro, para que en España se expandiera y multiplicase el marco mental que aportaba dicha revolución en cuanto “movimiento favorable a la mejora de la condición política, social, pedagógica, y muy especialmente económica, de la mujer”<sup>17</sup>. Tal y como aseguraba, no había en España “un feminismo arriesgado, de iniciativas valientes y con organización nacional como el de los Estados Unidos, los escritores y los políticos de España no se han apasionado por el feminismo como los de Francia, ni aquí han surgido las numerosas asociaciones feministas, o cuando menos asociaciones para levantar la posición social de la mujer” que, por ejemplo, ya existen en Francia o Inglaterra<sup>18</sup>.

Organizó el libro en tres partes y, aunque se centraba, como experto en derecho, en la situación jurídica de las mujeres, de hecho, como intelectual siempre preocupado por la “cuestión social”, desentrañó el auténtico fondo sociopolítico de unas vindicaciones que se expresaban jurídicamente pero que entrañaban un cambio en la totalidad de la condición de la mujer. Lo jurídico no solo concernía a la igualdad legal en el matrimonio, sino también a la igualdad social en el acceso a las profesiones y al mundo de los negocios y,

---

<sup>16</sup> POSADA, Adolfo, *op. cit.*, p. 35.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 43.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 198.



por tanto, o como condición previa, la necesaria igualdad de derechos políticos y de acción en los espacios públicos monopolizados por los varones.

Así, para examinar con precisión las exigencias de igualdad legal, política y social desarrolladas por el feminismo, en la primera parte del libro Posada reveló el sólido conocimiento amasado sobre las “doctrinas y problemas del feminismo”, desglosó las diferencias entre lo que calificó como “feminismo radical y radicalismo feminista” -identificándose con la primera opción-, consideró insuficiente el feminismo conservador al que adjetivó como “oportunista” y se interrogó sobre la autenticidad de un “feminismo católico” tan limitado en sus aspiraciones. Conviene subrayar la diferencia que estableció entre un “feminismo radical”, al que se adscribía sin reservas, frente al “radicalismo feminista” que optaba por tácticas violentas, al modo revolucionario de los “movimientos proletarios”. Abogaba de modo categórico por las estrategias pacíficas practicadas por la mayoría de las asociaciones de mujeres en los países de los que daba cumplida información en la segunda parte.

Así, en esta segunda parte concretó los “progresos del feminismo” en los países más avanzados como Estados Unidos, Australia, Inglaterra y Francia, sin olvidar los inicios constatados en Italia. También manifestó sus diferencias con el modo en que abordaron la igualdad de las mujeres los socialistas y anarquistas. Les reprochaba que, al dirigirse solo a las obreras, se subordinaba sus problemas a la prioridad de la lucha contra la patronal, por un lado, y, por otro, se marginaba a las mujeres de las demás clases sociales. Por último, en la tercera parte profundizó en lo que más le preocupaba, la “condición jurídica de la mujer española”, contenidos cuyo esbozo se hará en páginas posteriores. Porque previamente conviene enfatizar la persistente crítica que se alberga en los sucesivos capítulos de todo el libro contra las desigualdades que afectaban a las mujeres.

En consecuencia, rechazó por insostenible la idea de la condición inferior de la mujer, contradictoria al asignarle la función de madre y educadora de los hijos. Consideró la igual naturaleza de hombres y mujeres, con idénticos talentos, un principio cuyo incumplimiento achacaba al modo como el proceso educativo reducía drásticamente las capacidades de las mujeres, pues las formaba, por prejuicio y costumbre, para tareas subordinadas de procreación y cuidados domésticos, siempre bajo la autoridad del varón. También se opuso a las cortapisas que los varones defendían contra el acceso de las mujeres a las distintas profesiones laborales y, por supuesto, enarboló la necesidad de implantar el derecho al sufragio activo y pasivo, con el subsiguiente acceso a las responsabilidades públicas.

El camino y la solución para tales propuestas radicaba en construir un Estado democrático, meta propugnada y compartida por los intelectuales de la Institución Libre de Enseñanza, aunque en sus contenidos Adolfo Posada sostenía una posición de “feminista radical”, minoritaria, sin duda, que desafió la cultura dominante al propugnar una coeducación plenamente racional para que hombres y mujeres se desarrollasen como personas libres e iguales. Con tal educación se abrirían paso las aptitudes y alientos de cada mujer, de todas, pues coincidía con la perspectiva interclasista del feminismo hegemónico en los países anglosajones, de modo que todas y cada una lograsen su necesaria independencia económica y consiguientemente la plena “independencia política, moral, religiosa, jurídica y personal, en suma”.

Tales eran las ideas que, amasadas con múltiples lecturas de cuanto se publicaba en Europa, configuraban la propuesta de un feminismo concebido de modo interclasista y con estrategias pacíficas como parte de la construcción de un Estado democrático. En este sentido, la obra de Posada desplegó argumentos y contempló realidades cuya lectura conserva plena vigencia, a pesar del largo siglo de distancia con el momento de su publicación. Y también es admirable el fascinante conocimiento que del feminismo internacional y de sus protagonistas, detallándolo por países, referenciaba en su libro, arropado con valiosas notas de una amplia bibliografía internacional que, a su vez, se encuentran enriquecidas por las correspondientes glosas que Oliva Blanco añadió en la reedición publicada en 1994, la utilizada y citada en este trabajo.

### 3. MUJERES Y FEMINISMO EN LA ESPAÑA DE 1900

En la tercera parte del libro, Posada ofrece en once concisos capítulos el testimonio de un observador sereno de una sociedad cuyas injustas desigualdades reforzaban su compromiso con la causa feminista. Comienza, por tanto, puntualizando la carencia en España de “feminismo arriesgado, de iniciativas valientes y con organización nacional”, aunque subraya que “empieza, aunque sea con timidez, a iniciarse en España”. Ya hay “gentes que estudian el asunto, y que se preocupan, teórica o prácticamente, con los problemas que ha provocado do quiera la cuestión del feminismo”.

A la cabeza de este movimiento colocaba la personalidad y obra de Concepción Arenal, “de cuyas ideas está este libro bien saturado”<sup>19</sup>. Y añadía seis pruebas del influjo y despegue del feminismo en España: la creación y

---

<sup>19</sup> *Ibidem*, pp. 198-200, *passim*.

actividad desde la década de 1860 de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer; los innovadores debates suscitados en los Congresos pedagógicos de 1882 y 1892; la reforma de la Escuela Normal Central de Maestras (1884); la creación de la Institución para la Enseñanza de la Mujer en Valencia; la pedagogía e ideario de la Institución Libre de Enseñanza que desde 1876 promovía la educación de la mujer; y, por último, “la literatura, favorable o adversa al feminismo, pero en la cual se trata de los problemas que éste plantea”, un proceso en el que destacaba el activismo de Emilia Pardo Bazán o los artículos publicados en *La Escuela Moderna*, de tal modo que ya, en ese fin de siglo, había revistas de carácter general con secciones especiales sobre feminismo, como las “muy discretas y bien informadas” de María Goyri en la *Revista popular*<sup>20</sup>.

Aunque Posada detalló en esta tercera parte “la condición jurídica de la mujer española”, explicó y precisó que no trataba de analizar la condición que a la mujer “atribuyen las leyes”, lo que sería solo su “condición legal”, sino que, por el contrario, puesto que el derecho es la “forma real y efectiva de la vida”, por eso mismo argumentó lo que la mujer “puede hacer, dado el concepto que socialmente se tiene de su capacidad personal”, esto es, lo que se le permite hacer y si puede realizar las mismas tareas que los hombres. Sin duda, su “condición jurídica” expresaba la “indeterminación y contradicción reinantes”, no en abstracto sino en comparación con el hombre, que era quien gozaba del más alto grado de capacidad jurídica. En definitiva, y apoyándose en Krause, sostuvo la radical igualdad entre ambos sexos y por eso distinguió “lo que dicen las leyes” de lo que se deducía de la “observación directa de la vida social”<sup>21</sup>.

Expuso en primer lugar los “prejuicios de las gentes”, eran los tres corsés impuestos a la mujer: la idea de su “incapacidad” para efectuar las mismas actividades que el varón; la necesidad, por tanto, de la “tutela más estrecha” desde su infancia, de modo que nunca “se la considera, ni aún soltera, en la mayor edad”; y, en concreto, su educación para ser “mujer de su casa”,

<sup>20</sup> *Ibidem*, pp. 200-2004. No sobra recordar que, en 1937, tras la sublevación militar, Enrique Suñer y Ordóñez, vicepresidente de la Comisión Nacional de Cultura y Enseñanza creada por el gobierno de Franco, informó que María Goyri, a quien llamaba “señora de Menéndez Pidal”, era una “persona de gran talento, de gran cultura, de una energía extraordinaria, que ha pervertido a su marido y a sus hijos. Muy persuasiva y de las personas más peligrosas de España. Es sin duda una de las raíces más robustas de la revolución” (ONTAÑÓN SÁNCHEZ, Elvira: *María Goyri. Su mundo y su entorno 1873-1954*. Tesis doctoral, Universidad Complutense, 2017, p. 116).

<sup>21</sup> POSADA, A., *op. cit.* pp. 205-209.

aplicándole el matrimonio como meta exclusiva para su vida. Eran los prejuicios que les impedían “desenvolver plenamente sus aptitudes personales”, sufriendo la condena de elegir el matrimonio, el convento o la “vida a veces difícil de la solterona”. Señalaba el valor de las excepciones con mujeres como Concepción Arenal y Emilia Pardo Bazán y otras universitarias, que se habían enfrentado a “todos los ridículos” y habían logrado vencer las dificultades, u otras que estaban asumiendo tareas en las que habían conquistado puestos que rompían con dichos prejuicios. Señaló Posada el ejemplo de las mujeres maestras, o las telegrafistas y telefonistas, artífices de esa “independencia económica” insoslayable para “su independencia moral”<sup>22</sup>.

Posada desglosó y criticó las consecuencias sociales de estos “prejuicios” o “ideas corrientes”. Ante todo, la fuerte resistencia a reconocer “una condición jurídica a la mujer igual a la del hombre” tanto en la familia como en la vida política. Eran los diques que denuncia como los más resistentes: el ideal de “la mujer en su casa” y la ciega obediencia debida al marido convertían a éste en un “déspota” y a la mujer en una “esclava indefensa”, realidades opuestas al “amor casi divino” que suponía el matrimonio, con la exigencia de un “curso armónico” de ambos, “por igual en derecho”. Era precisamente el aspecto en el que Posada constataba que el feminismo no había hecho “progresos significativos” en España.

Tampoco en el acceso de las mujeres al “ejercicio de la vida política” donde denunciaba inconsecuencias tan graves como que nadie se sorprendía de una mujer reina y, sin embargo, no se aceptaba ni que votase ni que pudiera ser concejala al menos de su pueblo. Le preocupaba que la opinión dominante en España no solo era opuesta, sino que se mostraba tan indiferente que ni se planteaba tal asunto. Lo achacaba al “misonismo” o aversión a lo nuevo. Por eso estimó necesario analizar el concepto existente sobre las mujeres en el ordenamiento jurídico vigente en la España de aquel final de siglo XIX.

Señaló que tanto la Constitución de 1876 como el Código civil de 1889 hablaban de los “españoles” en sentido genérico, sin distinguir sexo, para tener la nacionalidad y, por tanto, poseer una “ciudadanía plena con función política” en cuanto integrante del Estado, pero el alcance efectivo de esa ciudadanía se encontraba cercenado por leyes concretas que impedían el voto y el acceso a responsabilidades públicas. Expresamente se le reconocía el derecho a ejercer la Jefatura del Estado, aunque siempre en caso de no haber varones en la línea sucesoria de la dinastía, o la Regencia, en caso de

---

<sup>22</sup> *Ibidem*, pp. 211-217.

viudedad, pero no podía asumir ningún cargo político ni trabajar como funcionaria de cualquier nivel de la administración pública. Solo hubo una excepción cuando se nombró a Concepción Arenal “visitador de prisiones” en 1868 y antes la ley de 1857 de Instrucción Pública había permitido a las mujeres ser maestras “disfrutando de igual consideración económica que los maestros”. Así, la condición del sexo determinaba su posición en la vida pública y, por ejemplo, en la legislación de clases pasivas por un lado si una viuda de funcionario contraía nuevas nupcias perdía su pensión, pero la “huérfana” de tal funcionario, sin limitación de edad (no así el varón “huérfano”) cobraría otra pensión hasta contraer matrimonio<sup>23</sup>.

Al examinar los Códigos civil y de Comercio, Posada subrayó que el “cambio más radical en la condición civil de la mujer” se producía con el matrimonio que disminuía drásticamente “la personalidad femenina”, aunque esto no significaba que siendo soltera era igual al varón, pues en todo caso estaba siempre considerada como inferior por más que tuviese un trato legal similar el hombre en las relaciones de propiedad. En concreto, el matrimonio reforzaba ese sometimiento desde la misma edad en que se regulaba, pues se prohibía para varones menores de catorce años, mientras que para las mujeres se establecía la linde en doce años. Por otra parte, a la mujer, ni casada ni soltera, se le permitía el ejercicio de tutela, contradictorio con la afirmación de la “capacidad especial de las mujeres para ejercer muchas de las funciones educativas y de cariño que la tutela supone a veces”<sup>24</sup>.

Había más limitaciones para las mujeres: la viuda perdía la patria potestad si se casaba de nuevo; no podía ser miembro del consejo de familia, ni podía dejar la casa paterna sin licencia del padre, salvo para casarse, o ser desheredada si ejercía la prostitución, cosa que no afectaba al varón... Limitaciones que además se reforzaban al casarse la mujer: el matrimonio, por tanto, implicaba la pérdida de la capacidad jurídica que tenía de soltera. La conclusión era rotunda: “el matrimonio no es una sociedad de iguales, ni siquiera de equivalentes” pues el Código civil lo organizaba “según la ley de más fuerte, o que por tal se tiene”. La orientación del Código era “antifeminista” para Posada, al establecer la fórmula de que “el marido debe proteger a la mujer, y ésta obedecer al marido”<sup>25</sup>. En concreto, se obligaba a la mujer a seguir al marido, “donde quiera que fije su residencia” y se estipulaba que el marido era administrador de todos los bienes, salvo contrato

---

<sup>23</sup> *Ibidem*, pp. 233-239.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 244.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 246.

en contra, siempre que este contrato no fuese “depresivo de la autoridad” del varón, de modo que no había acto que pudiera realizar la mujer sin permiso o licencia del marido.

Ahora bien, tal y como advirtió Posada, “la creencia en la incapacidad jurídica natural de la mujer por parte del legislador cae por tierra desde el momento en que la ley devuelve la capacidad jurídica a la mujer casada, a medida que el marido no pueda ejercer la autoridad marital” por ausencia, incapacidad, despilfarro o interdicción, esto es, privación de derechos civiles. Por lo demás, el adulterio era causa de divorcio, si lo practicaba la mujer, pero no si lo cometía el varón, salvo que hubiera “escándalo público o menosprecio de la mujer”. En definitiva, tal y como insistió Posada, “la condición social de la mujer depende mucho de su condición política, civil y mercantil”<sup>26</sup>.

Para completar sus denuncias, terminó su libro exponiendo las tres posiciones de inferioridad que juzgó especialmente graves. En primer lugar, la desatendida situación laboral y profesional de las mujeres. Ante todo, de la mujer obrera, aquella nueva realidad de una revolución industrial instalada en determinadas regiones que ya había suscitado las preocupaciones de los republicanos, tal y como se comprobó en la primera ley laboral dictada en España durante la I República, la ley de junio de 1873 que había reglamentado el trabajo de las mujeres y niños en fábricas, talleres y minas, referencia para Posada sobre la que señalaba que solo había sido reforzada por el reglamento de policía minera en julio de 1897. Su lamento contra el Estado no solo era porque “no se ha preocupado gran cosa de las obreras”, sino que tampoco atendía “la multitud de problemas de la condición social y profesional de las mujeres” con “obstáculos insuperables para que puedan manifestar, tal cual son, en la vida social”, como son las prohibiciones para ejercer la abogacía o la medicina<sup>27</sup>.

Por el contrario, en segundo lugar, resaltaba Posada cómo la legislación sí que contemplaba “con especial cuidado una manifestación morbosa de la condición social de la mujer”, pues “se reconoce el hecho lamentable y terrible de la prostitución, pero, aun considerándola como vicio, se la reglamenta, y la prostitución constituye un *servicio* (¡de higiene!) de nuestro organismo administrativo”. Cierto que no había normas homogéneas en toda España “para esta *profesión* reglamentada”, sino que se atribuía su ordenación a los ayuntamientos y a los gobiernos civiles. La cursiva en el texto, al calificar de *profesión* dicha actividad, era del propio Posada quien rescataba el

---

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 255.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 256.

reglamento dictado en julio de 1877 por el Gobierno civil de Madrid para “organizar la sección de Higiene de la prostitución”, documento que valoraba con un contundente rechazo:

Realmente provoca invencible repugnancia ver de qué modo se extravía el sentido legal, a pretexto de ilusorias seguridades para evitar el contagio de determinadas enfermedades. Si la prostitución es un vicio social; si la prostituta es un ser digno de lástima, necesitado de tutela; si la Ley no puede aprobar la existencia de ese vicio, ¿cómo no encamina todos sus esfuerzos a extirparlos? ¿Es digno del Estado, o de su representación específica, el Gobierno, aceptar como fenómeno social indestructible la prostitución, y organizar un servicio para su explotación más cómoda y segura? ¿No choca con toda idea de derecho la consagración por el poder político de las prostitutas? ¿Dónde habrá nada más contrario al Derecho que ver el Estado reconocer y declarar, y organizar las mujeres públicas, o, como el citado reglamento dice, las “mujeres con domicilio fijo, *en casas toleradas* por la autoridad”; es decir: “las amas de las *casas toleradas*, huéspedes y sirvientas”, y las mujeres con domicilio propio e individual, que ejercen la prostitución en casa de las toleradas o en sus domicilios? ¿Qué idea jurídica de la dignidad humana de la mujer puede vislumbrarse en el hecho legalmente consagrado de *la inscripción y clasificación* de la prostituta? ¿Cómo justificar la imposición de esa declaración expresa de la caída moral, del rebajamiento femenino que la inscripción oficial supone? ¿Y no es edificante la minuciosidad con que se clasifican *por la representación del Estado* los lugares del vicio, que, además, desde el punto de vista de la explotación, se convierten en un ingreso para la Administración pública?<sup>28</sup>

Se mostraba desesperanzado ante una situación cuya reglamentación se apoyaba en una sociedad que lo juzgaba como vicio necesario y, por tanto, regulable para que “el varón pueda, con más seguridad y tranquilidad, satisfacer uno de sus apetitos animales invencibles, sin necesidad de inscribirse, como decaído en su condición moral”. Conviene recordar que la Constitución entonces vigente, la de 1876, establecía la religión católica como la oficial del Estado. Aunque se “toleraba” el ejercicio de otras religiones, solo se permitían “manifestaciones públicas” de fe a la “religión del Estado”. Por eso Adolfo Posada no solo denunciaba la legislación y, por tanto, al Estado, sino que apuntaba al conjunto de una “sociedad que se escandaliza porque se abre un templo protestante”, pero nunca se indigna “porque se abran casas de

---

<sup>28</sup> *Ibidem*, pp. 257-258.

tolerancia” ni se inmuta porque el Estado no solo las reglamente, sino que “explote vicio tan lamentable, vergonzoso y funesto”<sup>29</sup>.

Por último, Posada examinaba el trato que daba la ley a la “mujer delincuente”. Subrayaba que, “en principio”, el sexo no implicaba distinción en la responsabilidad de un delito, pero sí que se introducía la condición del sexo para ciertos delitos y para la aplicación de las penas. Concreta los casos en los que el supuesto primordial es el sexo, todos ellos relacionados con “abusos contra la honestidad”, delitos de violación, de estupro, rapto de una mujer y también con “el hecho de promover o facilitar la prostitución”. A eso se suma un delito en el que el Código penal expresa la idea de subordinación de la mujer: es el de adulterio que solo se castiga cuando lo comete la mujer, y que incluso es un decisivo atenuante si el marido “mata o causa lesiones graves a su mujer o al adúltero” e incluso es un eximente si las lesiones son leves. Al varón solo se le castiga si “tuviera manceba dentro de la casa conyugal, o fuera de ella con escándalo”, una “benevolencia inmoral en el fondo”<sup>30</sup>.

Señalaba más casos de desigual trato, como las atenuantes aplicadas a las mujeres en los delitos de infanticidio y de provocación del aborto. Era menor la pena si, “para ocultar su deshonra”, mataba al hijo antes de cumplir tres días, y, por igual causa, para rebajar la pena en caso de aborto. Añadía más casos concretos para demostrar, en definitiva, que tan persistentes discriminaciones en la legislación eran fruto de los prejuicios y de una creencia generalizada en que las mujeres eran inferiores o estaban necesitadas de una protección permanente.

## A MODO DE CONCLUSIÓN

La lectura y examen, aunque no exhaustivo, de la obra *Feminismo*, publicada en 1899 por un intelectual tan destacado como Adolfo G. Posada, permite formular las siguientes reflexiones a modo de conclusión. Ante todo, la posición política de un núcleo de demócrata-republicanos para quienes los cambios históricos no eran fruto de rebeliones violentas o de guerras, sino de la práctica pacífica y progresiva de los ideales una convivencia racional, libre, tolerante y armónica socialmente. Como estrategia inmediata enarbolaron la educación y la modernización de la pedagogía y del cuerpo de maestros y

---

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 258.

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 261.



maestras como el camino básico para solucionar la “cuestión social” y, dentro de ésta, “el problema femenino”.

Simultáneamente se desplegaron las iniciativas de mujeres masonas, socialistas y anarquistas que en aquellas décadas de fines del siglo XIX abrieron caminos profeministas de un indudable peso para el desarrollo de las organizaciones propiamente feministas del primer tercio del siglo XX<sup>31</sup>. En este contexto destacó la sensibilidad del krausista Adolfo Posada al publicar su libro, *Feminismo*, concebido no solo como “una doctrina de liberación y reorganización” para garantizar los derechos de las mujeres, sino que, “en interés de la colectividad”, lo valoró como un ideario imprescindible, el único camino para desarrollar un Estado democrático.

Ahora bien, el análisis de Posada e incluso su sesgo optimista sobre la fuerza del ideario feminista elevándolo en 1899 a la categoría de “revolución del siglo” permite plantear otra reflexión, la concerniente a la distancia entre, por un lado, los deseos de un intelectual consciente, sin duda, de los problemas sociales de las mujeres y, por otro, los datos de una realidad española que no solo aminoran la fuerza atribuida a las ideas, sino que constituía un dique que costaría largas décadas abatirlo.

Por ejemplo, por observar solo la realidad educativa de España, sin entrar en más aspectos, en 1900 no había más que 5.500 alumnas en centros de secundaria, mientras que los varones eran en torno a 51.000. Cifras muy bajas comparadas con otros países de Europa, y además notablemente discriminatorias para las mujeres. En ese mismo año solo 16 mujeres tenían títulos universitarios (el magisterio no tenía ese rango entonces), logrados gracias a permisos especiales, la mitad en medicina, mientras que se contaban por miles en Francia y Gran Bretaña. En contrapartida, la gran mayoría de mujeres eran analfabetas, el 70 por ciento de la población femenina con más de diez años en 1880, que en 1900 era todavía del 66 por ciento, mientras que en los varones era del 45 por ciento.

Son datos necesarios para comprender la fragilidad de un feminismo que en España emergió sobre todo desde las clases medias y que distaba bastante en soportes sociales y fuerza organizativa para ser considerado la “revolución del siglo”. En todo caso, conocer este pasado puede ampliar las perspectivas de comprensión de los procesos de cambio que se están incubando en todo momento histórico.

---

<sup>31</sup> BRANCIFORTE, Laura M<sup>a</sup>, “Experiencias plurales del feminismo español en el primer tercio del siglo pasado: un balance de la historiografía reciente”, *Revista de Historiografía*, 22 (2015), pp. 235-254.

## BIBLIOGRAFÍA

- BRANCIFORTE, Laura M<sup>a</sup>, “Experiencias plurales del feminismo español en el primer tercio del siglo pasado: un balance de la historiografía reciente”, *Revista de Historiografía*, 22 (2015), pp. 235-254.
- CAPELLÁN, Gonzalo, *La España armónica. El proyecto del krausismo español para una sociedad en conflicto*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006.
- ESPINOSA GUTIÉRREZ, Jesús, *Hombres feministas y masculinidad en la España contemporánea. Discursos profeministas de hombres*, Madrid, Cátedra, 2022.
- ESPINOSA GUTIÉRREZ, Jesús, “Discursos de hombres en los márgenes del patriarcado. Progresistas, profeministas e igualitarios en España (1868-1939)”, en CASADO MEJÍA, Rosa *et alii* (coords.): *Aportaciones a la investigación sobre mujeres y género*. V Congreso Universitario Internacional, Sevilla, SIEMUS, 2015, pp. 78-102.
- ESPINOSA GUTIÉRREZ, Jesús, “Discursos femeninos desde la masculinidad en España: una aproximación historiográfica”, en CABAL, Rubén y GONZÁLEZ, Ana (coords.): *Estudios socioculturales: resultados, experiencias, reflexiones*, Oviedo, AJIES, 2016, pp. 171-182.
- FASSIN, Éric, “El imperio del género. La ambigua historia política de una herramienta conceptual” *Discurso, teoría y análisis*, 31 (2011), pp. 11-35. URL: [<https://ru.iis.sociales.unam.mx/handle/IIS/5624>]
- FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> Antonia: “Mujer”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier y FUENTES, Juan Francisco (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XX español*, Madrid, Alianza, 2008, p. 829.
- GARCÍA COLMENARES, Pablo (coord.), *Conflictividad y movimientos sociales en Castilla y León: del tardofranquismo a la democracia*, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, 2010.

GARCÍA COLMENARES, Pablo (coord.), *Historia y memoria de la Guerra Civil y primer franquismo en Castilla y León*, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, 2007.

GARCÍA COLMENARES, Pablo, *La memoria histórica en España: del movimiento memorialista a la conciencia histórica*, Universidad de Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid, 2021.

GARCÍA COLMENARES, Pablo: “El trabajo como un espacio de desigualdad para las mujeres en la España contemporánea”, en ROSA CUBO, Cristina de la *et alii* (coords.): *Femina: mujeres en la historia*, Valladolid, Servicio de Publicaciones Universidad de Valladolid, 2015, pp. 227-248.

GARCÍA COLMENARES, Pablo, “Mujeres ante la Magistratura de Trabajo. Nuevas fuentes para el estudio de las trabajadoras durante el Primer Franquismo”, en SANTO TOMÁS PÉREZ, Magdalena *et alii* (coords.): *La historia de las mujeres: una revisión historiográfica*, Valladolid, Servicio de Publicaciones de Universidad y AEIHM, 2004, pp. 393-420.

GARCÍA COLMENARES, Pablo, “La actitud decisiva de las mujeres ante la represión franquista”, en SANTO TOMÁS PÉREZ, Magdalena *et alii* (coords.): *Vivir siendo mujer a través de la historia*, Valladolid, Servicio de Publicaciones de Universidad, 2005, pp. 193-214.

GARCÍA MARTÍN, Javier, “Adolfo. G. Posada, un constitucionalista ante el feminismo: entre Estado social y derecho privado”, en Astola Madariaga, Jasone (coord.): *Mujeres y Derecho, pasado y presente*. I Congreso multidisciplinar de Centro-Sección de Bizkaia de la Facultad de Derecho, Bilbao, Universidad del País Vasco, pp. 291-312.

GIL CREMADES, Juan José, *El reformismo español. Krausismo, escuela histórica, neotomismo*. Barcelona, Ariel, 1969.

LAPORTA RUIZ, Francisco J., *Adolfo Posada. Política y sociología en la crisis del liberalismo español*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1974.

LÓPEZ MORILLAS, Juan, *El krausismo español. Perfil de una aventura intelectual*. Madrid, FCE, 1980.

MARTIN-GAMERO, Amalia, *Antología del feminismo*, Sevilla, Instituto Andaluz de la Mujer, 2002.

MAZA ZORRILLA, Elena, “Las otras mujeres”, en CELMA VALERO, M<sup>a</sup> Pilar y RODRÍGUEZ PEQUEÑO, Mercedes (coords.), *Vivir al margen. Mujer, poder e institución literaria*, Fundación del Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, Burgos, 2008, pp. 259-265.

MAZA ZORRILLA, Elena, “Tímidas huellas de asociacionismo femenino en el Valladolid decimonónico: De la caridad al mutualismo”, en TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita (ed.), *Mujeres, sociedad y conflictos (Siglos XVI-XIX)*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2019, pp. 81-96.

MAZA ZORRILLA, Elena, “Mujeres y hombres por la senda confesional: asociación de matrimonios de pobres y otros ensayos decimonónicos”, en TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita (coord.): *Matrimonio, estrategia y conflicto: (ss. XVI-XIX)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2020, pp. 239-255.

MAZA ZORRILLA, Elena, “Los derechos humanos en la historia y su actualización: de Bartolomé de las Casas hasta nuestros días”, en ASÍS ROIG, Rafael F. de, BONDÍA, David y MAZA, Elena (coords.): *Los desafíos de los derechos humanos hoy*, Madrid, Dykinson, 2007, pp. 21-27.

MONEREO PÉREZ, José L., *La reforma social en España. Adolfo Posada*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003.

MORENO, Hortensia y ALCÁNTARA, Eva (coords.), *Conceptos clave en los estudios de género*, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, México, 2018.

ONTAÑÓN SÁNCHEZ, Elvira, *Un estudio sobre la Institución Libre de Enseñanza y la mujer*, Valencia, Ed. Universitat Politècnica de València, 2003.

ONTAÑÓN SÁNCHEZ, Elvira: *María Goyri. Su mundo y su entorno 1873-1954*. Tesis doctoral, Universidad Complutense, 2017, p. 116.

ORTEGA LÓPEZ, Teresa M<sup>a</sup>, “La academia, la historia de las mujeres y las historiadoras”, *Segle XX. Revista catalana d’història*, 15 (2022), pp. 259-264.

PARDO BAZÁN, Emilia, *La mujer española y otros escritos*. Edición de GÓMEZ-FERRER, Guadalupe, Madrid, Cátedra, 2000.

PÉREZ GARZÓN, J. Sisinio: “Luis Morote: regeneracionismo y democracia”, en MOROTE, Luis: *La moral de la derrota*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1997, pp. 7-28.

PÉREZ GARZÓN, J. Sisinio, “La historiografía en España. Quiebras y retos ante el siglo XXI”, en RICO, Francisco *et alii* (coords.), *España Siglo XXI. Literatura y Bellas Artes*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2009, pp.223-260.

POSADA, Adolfo [G.], *Feminismo*. (ed. or., Madrid, Librería de Fernando Fé, 1899). Edición y prólogo de Oliva Blanco, Madrid, Cátedra-Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud del Principado de Asturias, 1994.

RAMOS PALOMO, M<sup>a</sup> Dolores, “Herederas de la Razón ilustrada. Feministas librepensadoras en España (1880-1902)”, en BALLESTEROS, Rosa M<sup>a</sup> y RAMOS PALOMO, M<sup>a</sup> Dolores (eds.), *Feminismo plural: palabra y memoria de mujeres*, Málaga, Universidad de Málaga, 1994, pp. 84-104.

RAMOS PALOMO, M<sup>a</sup> Dolores, “La cultura societaria del feminismo librepensador en España (1895-1918)”, en QUILES FAZ, Amparo y SAURET, Teresa (coords.), *Prototipos e imágenes de la mujer en los siglos XIX y XX*, Málaga, Universidad de Málaga, 2002, pp. 73-98.

VÁZQUEZ RAMIL, Raquel, *Mujeres y educación en la España contemporánea: la Institución Libre de Enseñanza y la Residencia de Señoritas de Madrid*, Madrid, Akal, 2012.